



OMNIA LEX
INTERNATIONAL
LAWYERS

¿EN QUE CONSISTE LA LEY DE LA SEGUNDA OPORTUNIDAD?

La Ley de la Segunda Oportunidad es un procedimiento legal, por medio del cual, las personas físicas pueden llegar a cancelar todas o parte de sus deudas contraídas a las que no puede llegar frente y, de esta forma, poder comenzar de nuevo y encarrilar su vida pudiendo evitando cargas.

Esta Ley de segunda oportunidad viene dada por la reforma de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, por medio de la cual, se constituyó una novedad legislativa en nuestro ordenamiento jurídico, ya que, hasta dicho momento, las personas físicas debían ser responsables de todas las deudas impagadas, a pesar de su imposibilidad por parte del deudor. De esta forma, tras esta Ley, nace un mecanismo que permite proteger a los ciudadanos, por medio del cual, puede llegar a obtener una exoneración de sus deudas pendientes.

Legalmente, podemos definir correctamente la ley segunda oportunidad por medio de la Ley 25/2015, de 28 de julio, donde en su preámbulo, dispone de lo siguiente: «(...) que una persona física, a pesar de un fracaso económico, empresarial o personal, tenga la posibilidad de encarrilar nuevamente su vida e incluso de arriesgarse a nuevas iniciativas, sin tener que arrastrar indefinidamente una losa de deuda que nunca podrá satisfacer».

De esta forma, una persona física, aunque haya tenido un fracaso económico, empresarial o personal, por medio del procedimiento de la Ley de la Segunda Oportunidad, tiene la posibilidad de encauzar de nuevo su vida, permitiéndole igualmente la oportunidad de arriesgarse a emprender nuevas aventuras empresariales, dejando atrás la deuda que nunca podrá satisfacer y la constante presión que recibe por parte de los acreedores.

Este procedimiento surgió legalmente derivado de las recientes crisis económicas que asolaron nuestro país, por el cual, se observó la necesidad de un marco legislativo que permitiera a todos los ciudadanos poder salir de esta permanente situación de angustia de una forma más protegida, tanto desde la posición de las personas particulares, como la de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia.

De esta forma, este procedimiento es un auxilio a un buen pagador, es decir, para todos aquellos ciudadanos que, a pesar de querer hacer frente a sus deudas para cumplir sus obligaciones y disponer de una tranquilidad, no les resulta posible cumplir en su totalidad, por lo que, únicamente cabrá la exoneración a aquellos deudores que hayan actuado de buena fe.

En este sentido, nuestra jurisprudencia desarrolla con mayor concreción este tipo de procedimiento, como es el caso del nuestro Tribunal Supremo en sentencias como la número 447/ 2017, de 13 de julio, que se refiriere a la Ley de la Segunda Oportunidad como:

LEY DE LA SEGUNDA OPORTUNIDAD

«La protección de los deudores más vulnerables económica y socialmente justifica las normas recientes en materia de protección de deudores hipotecarios y la introducción de la posibilidad de liberación parcial de la parte no satisfecha del crédito hipotecario tras la ejecución de la garantía sobre la vivienda habitual (...). Junto a ello, consideraciones de protección frente a las consecuencias del sobreendeudamiento, así como la concesión de una segunda oportunidad para restablecer la actividad económica de quienes no pueden pagar todos sus créditos, han dado lugar a la introducción tímida del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho, un régimen de exoneración de ciertas deudas para los deudores persona natural en el marco del procedimiento concursal, siempre que el deudor sea de 'buena fe' y que se liquide previamente su patrimonio o que se declare la conclusión del concurso por insuficiencia de masa (...).

Por último, hay que tener en consideración la nueva modificación de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, por medio de la cual, se otorga una mayor protección al propio deudor para el logro de la exoneración, del mismo modo, plantea nuevos mecanismos para la agilización y eficacia del procedimiento, como aquellos casos de procedimientos en los que el deudor no disponga de ningún tipo de activo, por el cual, permite obtener una exoneración de forma mucho más rápida.

Todas estas modificaciones han generado, sin ningún tipo de duda, un mayor atractivo a este tipo de procedimiento y a los resultados que puede llegar a lograr, por lo que muchos de nuestros clientes ya se han beneficiado de este procedimiento y se han exonerado de sus deudas, comenzando nuevamente su vida sin preocupaciones económicas y financieras.

No lo dudes y contacta con nosotros para informarte de todos los detalles.

OMNIALEX INTERNATIONAL LAWYERS

Av. Europa 16, 03710 Calpe (Alicante) SPAIN